

Código:	PA03 FR 05	ACTA DE INICIO	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Contratante:	E.S.E METROSALUD		
Contratista:	FABIOLA MARIA USQUIANO GALLON		
C.C. (NIT) No	43620417		
Contrato N°	2671-2026		
Valor:	(\$6.770.955,00)	Pesos M.L.	SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDELLÍN TE QUIERE SALUDABLE		
Fecha terminación:	30 de Junio de 2026		
Nombre Interventor o :	ALEJANDRO CAMARGO OROZCO	Cédula:	71734734

Entre el supervisor y/o interventor del contrato y EL CONTRATISTA se convino lo siguiente:

Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

En todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión o Interventoría en lo referente a metodología de implementación.

El contratista puso de presente que conoce y se compromete a aplicar las normas y especificaciones consignadas en los términos de referencia o invitación que rigen para este contrato y todas las normas técnicas y reglamentaciones que regulen la materia aplicable al objeto del contrato.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato, con su respectiva identificación.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación de materiales y equipos de apoyo de ser pertinente.

Se pactan los criterios de evaluación y seguimiento al contrato, incluido aquellos a emplear en la elaboración de los informes, de igual forma la periodicidad en que se realizarán.

Verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, se da inicio a la ejecución del objeto contractual acordado en este contrato a partir del día 23 de Abril de 2026 , entendiéndose el plazo contractual a partir de la fecha.

Se firma la presente acta el día 23 de Abril de 2026




Interventor o Supervisor

Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2671-2026 de 2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD
NIT: 800.058.016-1
CONTRATISTA: FABIOLA MARIA USQUIANO GALLON
Cédula : 43620417
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDELLÍN TE QUIERE SALUDABLE
VALOR TOTAL: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L(\$6.770.955,00)
PLAZO: Hasta el 30 de Junio de 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado METROSALUD, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024,, quien para efectos del presente contrato se denominará METROSALUD y FABIOLA MARIA USQUIANO GALLON identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía 43620417, de otra parte que se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: -

- ❖ Que la ESE Metrosalud suscribió el contrato interadministrativo N°4600106013 de 2025 PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDELLÍN TE QUIERE SALUDABLE.-----
- ❖ Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. -
- ❖ Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. -----
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de contratación es de Selección Directa con una propuesta de acuerdo a lo señalado en el artículo 22.1 del Acuerdo 455 de 2024, numeral 5 "Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos". -----
- ❖ Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la prestación de servicios personales como auxiliar de enfermería salud sexual y reproductiva para desarrollar las acciones de salud pública en el marco del programa medellín te quiere saludable, de acuerdo con la programación definida entre las partes y de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. -----

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por la partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. -----

TERCERA. PLAZO: El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta el 30 de Junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. -----

CUARTA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L(\$6.770.955,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mensualidades vencidas de igual valor por DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L(\$2.987.186,00) o proporcional por fracción de mes de conformidad con el tiempo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones. Para cada uno de los pagos debe acreditarse recibo a satisfacción por parte del supervisor. El primer pago debe efectuarse por el período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el último día del mes correspondiente; el segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido. El último pago se cancelará una vez se expida certificación del Supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y los productos esperados. Dichos pagos se realizarán durante los primeros cinco (05) días hábiles a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y según programación del Área de Tesorería. A este pago METROSALUD le realizará la retención en la fuente según la ley vigente en cada uno de los pagos. EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. -----

SEXTA. SUPERVISION: El control y vigilancia del contrato para verificar la ejecución idónea y oportuna del mismo estará a cargo de JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS, o quien haga sus veces dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad realizando el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación e inventoria de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: : 1) El Supervisor ejercerá el control y

vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre suscrito y con el lleno de los requisitos para su legalización. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. 9) Presentar ante la Dirección de Contratación de la ESE Metrosalud, con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsible en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsible, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. -----

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones descritas en el anexo técnico. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes con una periodicidad mensual, conforme a la ejecución contractual. 5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la ESE Metrosalud que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Metrosalud dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 6. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 7. Devolver una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por Metrosalud para la ejecución de objeto del contrato. 8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida implementado por el SIGEP II. 10. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al Supervisor del contrato o a quien este designe. 12. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionar toda la información necesaria para que ejecute su labor. 14 En caso de haberse constituido garantías, en razón de la cuantía o a la naturaleza del objeto del contrato, deberá mantener vigente las mismas durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 17 Las demás obligaciones que se encuentran en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.--

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad definidas en la Ley 80 de 1993. METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, si es del caso; además se harán efectivas las multas, si estas se hubieran pactado antes, en ese mismo sentido, se activarán la garantía si en el contrato fue estipulada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: el procedimiento aplicable será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA TERMINACION ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: A) por acuerdo de las partes; B) por caso fortuito o fuerza mayor C) Causales asociadas al SARLAFT D) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. E) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. F) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. G) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contactos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. H) Cuando existan en contra del contratista procesos civiles o contenciosos, derivados de situaciones ajenas a Metrosalud y que pongan en riesgo a la entidad o sus intereses. I) En caso que el perfil se

haya contratado para suplir una novedad de nómina o contractual de La ESE y esta no persita. Procederá la terminación bilateral o unilateral en su defecto.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Metrosalud al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica, METROSALUD podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.-----

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: El pago de la cuantía estipulada se hace con cargo al rubro presupuestal 212020200901, del presupuesto de egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2026, según Registro Presupuestal N° 2603313 de 22 de Abril de 2026.-----

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que a la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes, si durante la ejecución del contrato llegará a sobrevenir alguna de ellas, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de Metrosalud.-----

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. -----

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. - - -

PARÁGRAFO 1: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO 2: En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizara con base en la clasificación de riesgo nivel establecido por la oficina de salud ocupacional de Metrosalud, acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. -----

PARÁGRAFO 3: En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por METROSALUD, en su calidad de Contratante. -----

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley.

DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: -----

1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. -----

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. METROSALUD no adquiere con el CONTRATISTA ninguna vinculación de carácter laboral, por lo tanto sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS LEGALES: Para celebrar el presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes normas: Acuerdo No.455 del 2024 Estatuto de contratación de la ESE METROSALUD, que señala que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales cuando las actividades objeto del mismo no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados toda vez que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo de actividades dentro de los proyectos de la oficina de Dirección de Gestión de Convenios y venta de servicios -----

VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de Metrosalud, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. -----

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. -----

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, no será obligatoria la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 252 de 2014, En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 455 de 2024 .-----

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.-----

VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.-----

VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. -----

TRIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA: Se prescinde de la garantía por la cuantía y/o naturaleza del contrato de conformidad con el manual de contratación de la ESE METROSALUD-----

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 23 de Abril de 2026

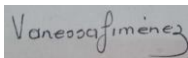


ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Gerente (e)



FABIOLA MARIA USQUIANO GALLON
EL CONTRATISTA

ASTRID VANESSA
JIMENEZ ZAPATA
Abogado Contratación



ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA
GESTION TERRITORIAL Y
CONVENIOS



ESPERANZA
PEÑARANDA
PINEDA
Director Operativo
de Contratación



Dpto: BERTHA OLIVA RENDON CARMONA

POLITICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

Estudios previos definitivos, para desarrollar las acciones de salud pública en el marco del programa Medellín te quiere saludable para la vigencia 2025-2026.

Constitución Política de 1991 – artículo 49: promulga la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993: en su libro segundo, artículos 153 y subsiguientes, establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Ley General de Educación 115 de 1994: Apoya la formación integral de las niñas, niños y jóvenes; y dentro de sus fines contempla "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre.

Ley 715 de 2001: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Decreto 1011 de 2006: por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1122 de 2007: por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1164 de 2007: por la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud.

Ley 1438 de 2011: por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dictan otras disposiciones". Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Ley 1616 de 2013: por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Resolución 2367 plan decenal de salud pública 2022 2031

Ley 12294, Colombia potencia mundial 2002- 2026

Ley estatutaria 1751 de 2015: por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1536 de 2015: por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral en salud.

Resolución 518 de 2015: por la cual se establecen directrices para la Gestión de la Salud Pública y para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas.

Resolución 2465 de 2015: por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 429 de 2016: por la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud.

Resolución 3202 de 2016: por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las rutas integrales de atención en salud

Resolución 295 de 2023 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución– RIAS.

OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios personales como auxiliar de enfermería salud sexual y reproductiva para desarrollar las acciones de salud pública en el marco del programa Medellín te quiere saludable

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PERFIL

Técnico en Auxiliar de enfermería o salud pública con experiencia relacionada de seis (6) meses. Debe contar con el registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS expedido por Ministerio de Salud y Protección Social.

Con conocimientos sobre:

- Programas de office: Word, Excel, Power Point, y herramientas tecnológicas básicas.
- Manejo básico de bases de datos.
- Modelo Integral de Atención en Salud –MIAS.
- Modelo de Acción Integral Territorial -MAITE
- Metodologías de intervención grupal.
- Conocimientos referentes a los estamentos con los que se relaciona el quehacer del psicólogo dentro del ámbito educativo. Ley 1616 de Salud Mental de 2013.
- Conocimientos básicos sobre Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia
- Conocimientos básicos sobre Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar.
- Conocimiento en Resolución 429 de 2016: por la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS.
- Conocimiento en Resolución 3202 de 2016: por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las rutas integrales de atención en salud – RIAS.
- Lineamientos sobre atención a población vulnerable.
- Trabajo con comunidades.
- Salud, Salud Pública y Promoción de la Salud.
- Conocimientos básicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Conocimientos básicos del Sistema Educativo Colombiano.
- Diseño de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción de la salud.
- Saberes específicos sobre su disciplina.

Con habilidades para:

- La escucha.
- Trabajo en el entorno hogar, educativo y comunitario.
- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas para la implementación de intervenciones grupales.
- Planificar actividades.
- Gestión interinstitucional e intersectorial con entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- Negociación de las situaciones críticas que se presenten.
- Planificación y programación de actividades.

- Comunicación asertiva.
- Adaptación al cambio.
- Organización y análisis de información.

Con competencias actitudinales para:

- Orientación a la Comunidad.
- Relacionarse y comunicarse de manera asertiva.
- Trabajo en equipo.
- Tomar de decisiones asertivas.
- Resolución de conflictos.
- Compromiso social.

OBLIGACIONES DEL AUXILIAR DE ENFERMERÍA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA VIH

- Habilidad en la atención de centros de escucha en salud sexual y reproductiva o programas de prevención y gestión del riesgo de VIH y cumplimiento a lineamientos de la guía SSR y programas de gestión del riesgo de VIH.
- Actividades de información, comunicación y orientación (tomas de ciudad)
- Acciones educativas grupales, realización de pruebas rápidas de VIH, Suministro de preservativos.
- Reportar de forma oportuna el cronograma y las novedades al mismo.
- Diligenciar los soportes requeridos para cada actividad tanto físicos como digitales y presentarlos en las fechas asignadas por el personal de sistemas.
- Realizar y presentar periódicamente a la coordinación general los informes relacionados con su perfil y actividades, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud.
- Orientación a los servicios de salud.
- Participar en la elaboración de informes finales.
- Otras funciones asignadas por la coordinación general, con previa sensibilización y entrenamiento en el proceso asignado
- Elaboración de informes semanales y mensuales o a necesidad
- Participación en actividades y reuniones administrativas, comunitarias y educativas
- Las obligaciones antes descritas se ejecutarán en las comunas en las que se ejecute el Modelo en los entornos hogar, educativo, comunitario y laboral, en el tiempo dispuesto en el cronograma que debe elaborar cada profesional según las directrices que se den desde la coordinación general para el cumplimiento de las metas, productos o actividades que se deban desarrollar en territorio, además y de acuerdo con las necesidades identificadas se realizaran actividades en horario nocturno o los días sábados y domingos, si así se requiere.
- Cumplir con todos los requerimientos profesionales y legales necesarios para la debida contratación por parte de la entidad que opere el Modelo
 - Apoyar cuando sea requerido la estrategia Universidades Saludables.

Otras responsabilidades:

- Conocer los compromisos y responsabilidades adquiridos por la ESE Metrosalud
- Asistir a las reuniones programadas por el coordinador/a general del proyecto.
- Asistir a reuniones programadas por la por la ESE Metrosalud.
- Entregar todos los informes y demás productos que le corresponda realizar debido a su cargo, debiendo efectuar las correcciones necesarias para que ellos cumplan con los parámetros establecidos.
- Las demás actividades asignadas por el coordinador/a general del dentro del marco del Modelo de Acción Integral Territorial – Medellín te quiere saludable.

TIEMPO DE DEDICACIÓN

- El tiempo que sea necesario para realizar las actividades, procedimientos e intervenciones operativas y administrativas en el Modelo de Acción Integral Territorial –Maite, cumpliendo con los productos exigidos en cada una de las actividades y gestión de los procesos.

DOTACIÓN

No aplica.

SERVICIO

El servicio deberá ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas.

TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

INDICADORES

Actividad	Fuentes de verificación
Realizar todas las actividades descritas en las obligaciones del contratista.	Todas las actividades del contratista deben ser coordinadas, aprobadas y verificadas por la coordinación del convenio.

Característica	Tipo de indicador	Nombre del indicador	Descripción-Fórmula	Periodicidad de medición	Meta por periodo	Responsable de la medición
Calidad	Resultado	Actividades realizadas	# actividades realizadas con	1 vez por vigencia	95%	Director/a de la

Característica	Tipo de indicador	Nombre del indicador	Descripción-Fórmula	Periodicidad de medición	Meta por periodo	Responsable de la medición
		a satisfacción	devolución/total de actividades realizadas	del contrato		oficina de mercadeo de la ESE Metrosalud
Efectividad	Resultado	Actividades programadas realizadas	# actividades realizadas/ Total de actividades programadas	1 vez por vigencia del contrato	95%	Director/a de la oficina de mercadeo de la ESE Metrosalud
Oportunidad	Resultado	Productos entregados en tiempo estipulado	# actividades entregadas oportunamente/ Total de actividades entregadas	1 vez por vigencia del contrato	95%	Director/a de la oficina de mercadeo de la ESE Metrosalud


CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El profesional se obliga a no divulgar la información que sea objeto del presente contrato. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para considerarse como datos sensibles. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SALUD es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido el contratista se obligará a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla en los tiempos estipulados por el contratante, MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SALUD.

Fabiola Usguico

Contratista

[Handwritten Signature]
SUPERVISOR

	Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Elaboró:	Carlos Arturo Osorio Betancur	<i>[Handwritten Signature]</i>	Administrador del programa	Abril del 2026
Aprobó:	Elizabeth Metaute Cardona	<i>[Handwritten Signature]</i>	Coordinador del programa	Abril del 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

Código:	PA03FR04	NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 23 de Abril de 2026

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

PARA: ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS

DE: Gerente (e)

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No. 2671-2026 de 2026, suscrito por la **ESE METROSALUD** y **FABIOLA MARIA USQUIANO GALLON** identificado (a) con la Cédula 43620417 cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDELLÍN TE QUIERE SALUDABLE

Como supervisor y/o supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato debidamente legalizado


Copia de la póliza de Garantía N/A

Copia de la propuesta presentada N/A

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 1952 de 2019.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de Interventoría deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,



ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO

Vigilado Supersalud

Compromiso

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL N°: PCIN 2603313

Expedido a los 22 días del mes de Abril de la Vigencia del 2026

Por el .

ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICA

Que en la Apropriación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	PDIG 260011	2671-2026	1500713	6,770,955

6,770,955.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2026 se ENCUESTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : USQUIANO GALLON FABIOLA MARIA
NIT : 43.620.417

OBJETO : AUXILIAR DE ENFERMERIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA VIH

Dependencia Solicitante:

Elaborado Por: ISAVELEZ

Vence a los 31 días del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Autorizado por



MARTHA ISABEL VELEZ GALLEGO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: PDIG 260011

Expedido a los 01 dias del mes de Enero de la Vigencia del 2026

Por el Profesional Universitario Presupuesto.

Isabel Velez Gallego**CERTIFICA**

Que en la Apropriación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	C. COSTO	VALOR
245010301	Material médico quirúrgico	1500713	215,188,759
212020100301	Materiales y suministros	1500713	42,490,270
212020200601	Servicios públicos	1500713	25,600,000
212020200602	Transporte	1500713	483,465,474
212020200701	Arrendamientos	1500713	410,387,737
212020200702	Seguros	1500713	42,643,804
212020200803	Comunicaciones	1500713	120,986,000
212020200805	Impresos y publicaciones	1500713	35,000,000
212020200806	Servicio de aseo	1500713	23,000,000
212020200807	Servicio de vigilancia	1500713	72,000,000
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	1500713	15,619,799,317
212020200801	Mantenimiento	1500713	25,500,000

Valor Total: 17,116,061,361.00

De la Vigencia Fiscal del 2026 Existen estos SalDOS Disponibles.

OBJETO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE REEMPLAZA VIABILIDAD PRESUPUESTAL 010 - A SOLICITUD DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA, PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 4600106013-2025 PROGRAMA MIAS DURANTE LA VIGENCIA 2026

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Dependencia Solicitante:
Solicitud de disponibilidad: 260011
Elaborado Por: ISAVELEZ

ISABEL VELEZ GALLEGO